



ESTADO CIVIL - QUITO

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL DIECISIETE (6017).-



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ZABUS TURISMO Y AVENTURA S.A.**

**OTORGADO POR:**

- SR. GUILLERMO ESTEBAN ZALDUMBIDE SERRANO**
- SRA. ROXANA AMMETER MORANTE**
- SR. ANDRES BUSTAMANTE CORRAL**
- SRA. ANDREA ANETTE AMMETER MORANTE**
- SR. CARLOS JACINTO CACERES JACOME**
- SRA. MERCEDES LEOVIGILDA JIMÉNEZ JURADO**
- SR. JOSE REMIGIO CISNEROS PAZMIÑO**

**CUANTÍA: USD 3.200,00**

**DI: 3 COPIAS**

**E.P.**

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES veinte (20) de agosto del año dos mil siete, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los cónyuges Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano y Roxana Ammeter Morante, por sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; los cónyuges Andrés Bustamante Corral y Andrea Anette Ammeter Morante, por sus propios

derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; los cónyuges Carlos Jacinto Cáceres Jácome y Mercedes Leovigilda Jiménez Jurado, por sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; el señor José Remigio Cisneros Pazmiño por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados a excepción del señor José Remigio Cisneros Pazmiño que es soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción de los cónyuges Carlos Jacinto Cáceres Jácome y Mercedes Leovigilda Jiménez Jurado que son domiciliados en Santa Cruz, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía **ZABUS TURISMO Y AVENTURA S.A.**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: UNO) GUILLERMO ESTEBAN ZALDUMBIDE SERRANO, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación administrador, domiciliado en esta ciudad de Quito, de la Provincia de Pichincha, por sus propios y personales derechos; y su cónyuge, la señora ROXANA AMMETER MORANTE, quien comparece a fin de autorizar el aporte de un inmueble que forma parte de la sociedad conyugal. DOS) El señor ANDRES BUSTAMANTE CORRAL, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación administrador, domiciliado en Quito, de la Provincia de Pichincha, por sus propios y personales derechos; y su cónyuge, la señora ANDREA ANETTE AMMETTER MORANTE, quien comparece a fin de

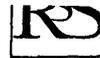


NOTARIA  
TERCERA

autorizar el aporte de un inmueble que forma parte de la sociedad conyugal.

TRES) El señor CARLOS JACINTO CÁCERES JACOME, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en el cantón Santa Cruz, por sus propios y personales derechos y su cónyuge, la señora MERCEDES LEOVIGILDA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, quien comparece a fin de autorizar el aporte de un inmueble que forma parte de la sociedad conyugal. CUATRO) El señor JOSE REMIGIO CISNEROS PAZMIÑO, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en Quito, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará **ZABUS TURISMO Y AVENTURA S.A.** En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **ESTATUTOS I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Uno: NATURALEZA Y DENOMINACION.-** ZABUS TURISMO Y AVENTURA S.A. es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "La Compañía". **Artículo Dos: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la Avenida Escalecias S/N, Sector "Los Ceibos" de la Parroquia Tomás de Berlanga, cantón Isabela, Provincia de Galápagos de la República del Ecuador, pero podrá

establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. **Artículo Tres: OBJETO.-** La Compañía tiene como objeto el establecimiento y administración de lugares para el expendio de comidas y bebidas, restaurantes, cafés, bares y otros similares; se dedicará además a la compra-venta, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de productos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas, a la gerencia de *proyectos de administración* de bienes inmuebles, al diseño y dirección arquitectónico de bienes inmuebles; a la realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina o turísticos; a la importación, exportación, compra-venta de toda clase de vehículos automotores, sus accesorios, partes y piezas; podrá importar maquinarias para al construcción; se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico, *industrial y comercial*; asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso personal, doméstico, *industrial y comercial*; asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos textiles, de igual forma como la fabricación y comercialización de *telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, insumos de la industria textil, maquinaria para a industria textil, y afines.* También a la compra-venta, producción, importación, exportación de productos deportivos, de moda, de decoración. Además a la compra-venta, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la gerencia de proyectos de administración de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a prestar servicios y asesoría en los campos administrativo, económico e inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno. Para el cumplimiento de su objeto social, la



NOTARIA  
TERCERA

compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales y extranjeras; adquirir para sí acciones o participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías o en aumento de capital, actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. La compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Artículo Cuatro MED. OS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana, entre los que se incluye pero no se limitan a: a) Adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, administrar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles por sí misma o por intermedio de personas naturales o jurídicas; b) Mudar la forma o naturaleza de sus bienes; c) Constituir hipotecas y aceptarlas; constituir y aceptar prendas y fianzas; y todo acto financiero necesario para el cumplimiento de sus objetivos. d) Celebrar contratos de compra venta, arrendamiento, usufructo, anticresis y otros relacionados; e) Participar en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo de la empresa social; f) Suscribir acciones o adquirir intereses sociales, cuotas o derechos en empresas o compañías que se ocupen de actividades similares o conexas o que contribuyan al desarrollo de su objeto social; g) Explotar toda clase de marcas y patentes mediante licencia contractual, agencia comercial, concesión, franquicia o cualquier otro contrato, sin importar su naturaleza; h) Hacer ofertas comerciales; i) Celebrar contratos de agencia comercial; j) Abrir establecimientos de comercio; **Artículo Cinco: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro

Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. Artículo Siete: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la empresa es de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3.200,00) el cual estará dividido en tres mil doscientos (3.200) acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una. **Artículo Ocho: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. Artículo Nueve: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Diez: EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. **Artículo Once: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo Doce:** La Compañía será gobernada por la Junta

NOTARIA  
TERCERA

General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Artículo Trece: COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. **Artículo Catorce: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales; ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; f) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda de 10 veces el capital social suscrito de la Compañía. **Artículo Quince: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) de capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y

dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. d) Fijar las cantidades para el periodo que el Presidente y el Gerente General están autorizados a obligar a la Compañía solos, y en conjunto. **Artículo Dieciséis: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **Artículo Diecisiete: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y /o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada. **Artículo Dieciocho: QUORUM.**- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y

NOTARIA  
TERCERA

concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Diecinueve: MAYORIA.** - Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Veinte: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos

previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Veintiuno: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

**Artículo Veintidós: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial.

**Artículo Veintitrés: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Veinticuatro: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE Artículo Veinticinco: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General. **Artículo Veintiséis: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de



NOTARIA  
TERCERA

la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía; d) Super vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda los autorizados por la Junta General de la Compañía; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. C. EL

**GERENTE GENERAL Artículo Veintisiete: EL GERENTE GENERAL.-**

La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la

Compañía. **Artículo Veintiocho: DESIGNACION.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Veintinueve:**

**REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. **Artículo**

**Treinta: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. c) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Nombrar

y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. e) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. f) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. g) Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. l) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda lo autorizado por la Junta General de la Compañía. m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas las que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

**V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo Treinta y uno: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

**Artículo Treinta y dos: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este



Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

NOTARIA TERCERA

**EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS**

**Artículo Treinta y tres: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y cinco de Diciembre de cada año.

**Artículo Treinta y cuatro: APROBACION DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las

cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general,

estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con

quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

**Artículo treinta y cinco: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

**Artículo Treinta y seis: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la

Compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Treinta y siete:**

**ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Treinta y ocho: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben la totalidad del capital social, es decir la cantidad de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América divididos en TRES MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias con valor nominal de UN DOLAR (US \$1.00) cada una, de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
GUILLERMO ZALDUMBIDE	USD. 1485,00	1485	46,40625%
ANDRES BUSTAMANTE CORRAL	USD. 1485,00	1485	46,40625%
CARLOS JACINTO CACERES	USD. 30,00	30	0,93750%
JOSE REMIGIO CISNEROS P.	USD. 200,00	200	6,25000%
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 3200,00</b>	<b>3200</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía pagan el cien por cien (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos de la siguiente manera: mediante aporte en especie por aporte de los señores Guillermo Esteban



Zaldumbide Serrano, Andrés Bustamante Corral y Carlos Jacinto Cáceres  
NOTARIAJácome; y, en numerario por parte del señor José Remigio Cisneros Pazmiño. El  
TERCERA

aporte en numerario aparece en el certificado de depósito efectuado en la cuenta  
de integración de capital abierta en el BANCO INTERNACIONAL. El aporte en  
especie que hacen los cónyuges: Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano y  
Roxana Ammeter Morante; Andrés Bustamante Corral y Andrea Anette Ammeter  
Morante; y, Carlos Jacinto Cáceres Jácome y Mercedes Leovigilda Jiménez  
Jurado se lo hace con la entrega a la compañía del predio ubicado en Avenida  
Escalecias S/N, Sector "Los Ceibos" de la Parroquia Tomás de Berlanga, cantón  
Isabela, Provincia de Galápagos de la República del Ecuador. Los linderos se  
especifican mas adelante en la presente cláusula. Para este efecto, con el presente  
documento, los precitados cónyuges Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano y  
Roxana Ammeter Morante; Andrés Bustamante Corral y Andrea Anette Ammeter  
Morante; y, Carlos Jacinto Cáceres Jácome y Mercedes Leovigilda Jiménez  
Jurado, libre y voluntariamente proceden a aportar y en consecuencia transfieren  
a perpetuidad a favor de la compañía que por este instrumento se constituye, el  
lote de terreno, mismo que lo adquirieron por compraventa a los señores Manuel  
Salvador Pulluguari Pulhuguari y Julia Honorina Macas, según consta de la  
*escritura publica* celebrada el veintinueve de marzo de dos mil cinco, ante el  
Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, legalmente  
inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Isabela, el quince de abril del  
mismo año; lote de terreno de una extensión aproximada de quince coma catorce  
hectáreas y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Con Modesto  
Tupiza en ciento veinticuatro metros (RboS65°E), en cuarenta coma treinta y seis  
metros (RboS50°20'E), en ciento tres coma cincuenta y ocho metros  
(RboS66°40'E), en setenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros  
(RboS88°40'E), en cincuenta y uno coma ochenta metros (RboS53°E), en  
cincuenta y tres coma setenta y cinco metros (RboS86°E), en cuarenta y uno



coma cincuenta metros (RboN25°E), con Víctor Pauta en cincuenta y dos coma cuarenta y cuatro metros (RboS85°E), en treinta y cinco coma sesenta y dos metros (RboN47°E). Por el SUR Con Antonio Tenelema en cuarenta y ocho coma cincuenta metros (RboN62°10'W), en sesenta y uno coma cero cinco metros (RboN69°W), en veintiuno coma treinta y uno metros (RboN40°W), en treinta y seis coma cuarenta y siete metros (RboN01°30'W), en treinta y seis coma ochenta y siete metros (RboN45°40'W), en ochenta y uno coma sesenta y tres metros (Rbo N00°W), en cuarenta y coma cincuenta metros (RboN50°W), en ochenta y cuatro coma treinta y tres metros (RboN67°W), en ochenta y un metros (RboS12°W), en cuarenta y ocho coma cincuenta y ocho metros (RboS30°30'W), con tanque de agua en setenta y ocho metros (RboN67°30'W), con camino de acceso en ciento doce coma diecisiete metros, siguiendo su trazado. Por el ESTE: Con Juan Mendoza en treinta y ocho coma cincuenta y ocho metros (RboS10°30'E), en sesenta y seis coma cincuenta metros (RboS0°30'E), en veintinueve coma cincuenta y cuatro metros (RboS40°E), en cuarenta y seis coma setenta y tres metros (RboS14°E), con Teresa Jaramillo en sesenta y ocho metros (RboS33°W), con Francis Pomboza en setenta y tres coma cuarenta metros (RboS46°40'W) en setenta y dos coma cincuenta y siete metros (RboS55°W), en cuarenta y ocho coma once metros (RboS32°2'E), con Ignacio Tenelema en treinta y seis coma cincuenta y ocho metros (RboS42°20'W); y, Por el Oeste: Con Juan Tupiza en ciento ochenta coma cincuenta metros (RboN04E), en cincuenta y siete coma cincuenta y tres metros (RboN17°W), en noventa y ocho coma treinta y siete metros (RboN63°E). Si bien se determina cabida, el aporte se hace por cuerpo cierto e incluye todos sus derechos reales, personales, usos, costumbres y más servidumbres anexas que pudieran afectar o beneficiar al predio materia de este contrato. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que están de acuerdo con el avalúo de TRES

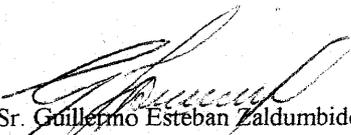


NOTARIA  
TERCERA

MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 3.000,00) que se ha dado al lote de terreno, en consecuencia declaran que nada tienen que reclamar de presente o de futuro, por el precio asignado al predio y con el numero de participación que por el aporte se entrega a los señores Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano, Andrés Bustamante Corral y Carlos Jacinto Cáceres Jácome, en constancia de la aceptación del avalúo se anexa el acta de avalúo suscrita por los comparecientes, conjuntamente con sus respectivos cónyuges; b) Expresamente por este instrumento las señoras Roxana Ammeter Morante, Andrea Anette Ammeter Morante, y Mercedes Leovigilda Jiménez Jurado autorizan a sus respectivos cónyuges la transferencia de dominio del inmueble que se menciona en la cláusula anterior. c) Los señores Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano, Andrés Bustamante Corral y Carlos Jacinto Cáceres Jácome, autorizados por sus respectivas cónyuges Roxana Ammeter Morante, Andrea Anette Ammeter Morante y Mercedes Leovigilda Jiménez Jurado; por este instrumento, una vez más declaran que transfieren el dominio uso y posesión del lote de terreno detallado en la cláusula inmediata anterior a la compañía que por este instrumento se constituye, renunciando a reclamar judicial o extrajudicialmente la nulidad de dicha transferencia y en general a ejercer cualquier acción o derecho con relación a este acto. d) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la Compañía y que constan transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; e) Autorizan al Doctor José Cisneros Pazmiño para obtener, a nombre de la Compañía, de la Superintendencia de Compañías y otras autoridades relevantes, las autorizaciones y aprobaciones requeridas para el establecimiento legal de la Compañía, e inscripción en el Registro Mercantil. Para este fin, la Escritura Pública y especialmente esta estipulación transitoria será habilitante suficiente para que los accionistas fundadores puedan actuar. f) Autorizar al Dr. José

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S  
Telefax: 252 0214 • 255 8969 • 255 8336 • 250 0086  
email: notaria-tercera@andinanet.net Quito - Ecuador

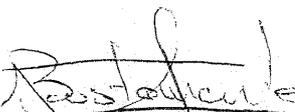
Cisneros Pazmiño para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el Doctor José Remigio Cisneros Pazmiño en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. firmado Doctor José Cisneros Pazmiño, con matrícula profesional número cinco mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-  
HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Sr. Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano

C.C. 170700165-1

  
Sra. Roxaña Ammeter Morante

C.C. 170745338-5

  
Sr. Andrés Bustamante Corral

C.C. 170732753-3



NOTARIA  
TERCERA

*[Handwritten signature]*  
Sra. Andrea Anette Ammeter Morante  
C.C. 170745339-3

*[Handwritten signature]*  
Sr. Carlos Jacinto Cáceres Jácome  
C.C. 09027811-4

*[Handwritten signature]*  
Sra. Mercedes Leovigilda Jiménez Jurado  
C.C. 040029773-0

*[Handwritten signature]*  
Sr. José Remigio Cisneros Pazmino  
C.C. 171104710-8



*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

PERUANA V3344 V2242  
CC. GUILLERMO ESTEBAN ZALDUMBIDE  
SECUNDARIA Q.DOMESTICOS

ARNOLD AMMETER  
ROSA ANA MORANTE  
QUITO-4-12-2002  
QUITO-4-12-2014

AFP

0182946



IDENTIDAD 170745338-5

ROXANA GERTRUD AMMETER MORANTE

LIMA PERU

21 DE ENERO DE 1972

EXT. 23 16410 46211

QUITO RCHA-1994 EXT.

*R. Ammeter*



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fe.

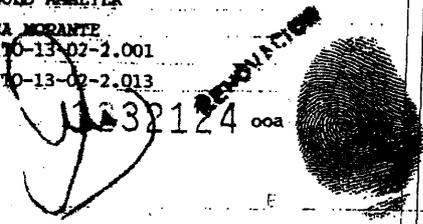
Quito

20 AGO 2007

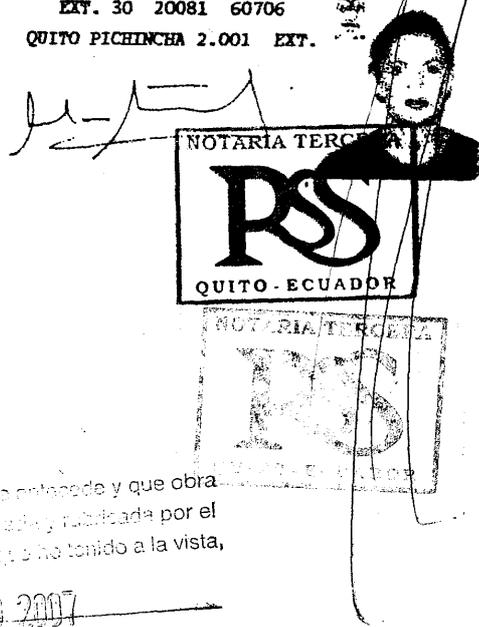


*Dr. Roberto Salgado*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

SUIZA V 3333 V 2222  
C/C. ANDRES BUSTAMANTE CORRAL  
SUPERIOR DEPENDIENTE  
ARNOLD AMMETER  
ROSA MORANTE  
QUITO-13-02-2.001  
QUITO-13-02-2.013



IDENTIDAD 170745339-3  
ANDREA ANETTE AMMETER MORANTE  
20 DE MAYO DE 1.974  
LIMA PERU  
EXT. 30 20081 60706  
QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De ONS es una copia fiel y verdadera y rubricada por el  
suscrito notario, en virtud del cual no tengo a la vista,  
de lo cual doy fe.  
Quito \_\_\_\_\_ 20 AGO 2007



IDENTIFICACION Y CREDENCIAL  
 CIDADANIA 090270811-4  
 CACERES JACOME CARLOS JACINTO  
 CHAYAS YAGUACHI YAGUACHI NUEVO  
 18 DICIEMBRE 1952  
 001-8006-000175 M  
 GUYAS / JACOME  
 YAGUACHI NUEVO 1952



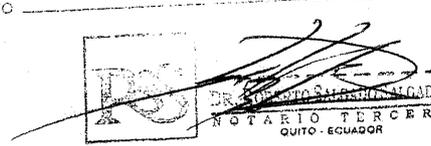
CASADO MERCEDES LEON GILDA  
 SUPERIOR ABOGADO  
 CARLOS CACERES  
 EDITHIRA JACOME  
 SANTA CRUZ 18/08/2004  
 18/08/2004  
 REN 0015275  
 QUITO, ECUADOR

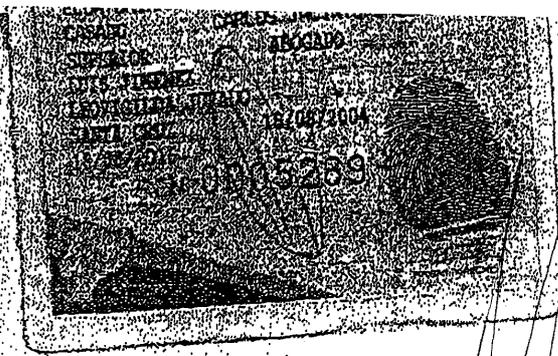
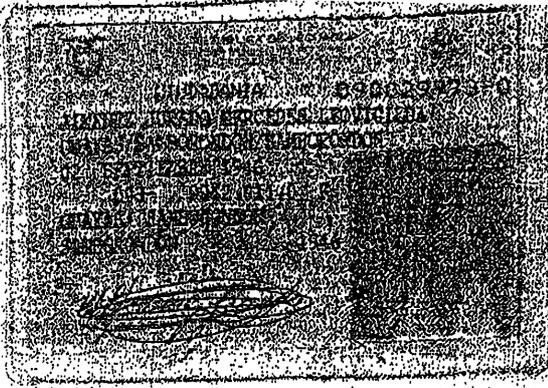
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/0 CV2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

153-0002 CACERES JACOME CARLOS JACINTO  
 CEEJLA APELLIDOS Y NOMBRES  
 SANTA CRUZ CANTON



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De UND foja(s) útil(es), coitada y rubricada por el  
 suscrito notario, es cierta al original que he tenido a la vista,  
 de lo cual doy fe. **20 AGO 2007**  
 Quito \_\_\_\_\_

  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
PROVINCIA DE GALAPAGOS  
**ingala** CREDENCIAL DE RESIDENCIA

No. 2125735 PERMANENTE

NOMBRE: MERCEDES LEONIGILDA  
 APELLIDOS: JIMENEZ JURADO  
 CEDULA: 096029773-6  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 F / NACIMIENTO: 1946-08-02  
 EMISION: 2005-10-23 CADUCA: 2009-02-02

CRU 

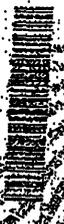


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

EST. 0004  
NUMERO 96081734

JIMENEZ JURADO MERCEDES LEONIGILDA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 SANTA CRUZ  
 CANTON



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De UNAS foja(s) útil(es), collada y rubricada por el  
 suscrito, no difiere de la original que he tenido a la vista,  
 de lo cual doy fe.  
 Quito 20 ABO 2007

  
 CARRERA CALVARO CALVARO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 NO. DACT. V4643V2222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ABOGADO PROFESOR  
 GUILLERMO JOSE CISNEROS  
 MARIA DE LOURDES PAZMINO  
 QUITO 16/10/2002  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 16/10/2014  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA REN 0271082  
 PCH  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 171104710-8  
 CISNEROS PAZMINO JOSE REMIGIO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 16 SEPTIEMBRE 1975  
 0084 008 05675 M  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 BONZALEZ SU... 1975  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 TRIBUNAL 17 DE OCTUBRE AN 2008  
 171104710 8 0075- 196 1364517  
 CISNEROS PAZMINO JOSE REMIGIO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ  
 DUPLICADO USD 8  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 00000131 11/05/2003 10:00:51

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De 003 hoja(s) (útil(es)), crítica y rubricada por el  
 suscrito notario, se encuentra al día y en conformidad a la vista,  
 de lo cual doy fe.  
 Quito **20 AGO 2007**

  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR



LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,  
**LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR**



CONFIERE EL TITULO DE

**INGENIERO CIVIL**

al señor **Carlos Alonso Bustamante Corral**

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Expedido en Quito, a 26 de Enero de 1990

*[Firma]*  
 RECTOR

*[Firma]*  
 SECRETARIO DE LA FACULTAD  
 DE INGENIERIA

*[Firma]*  
 DECANO DE LA FACULTAD  
 DE INGENIERIA



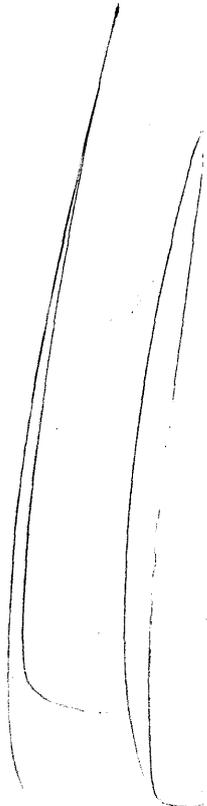
*[Firma]*  
 GRAN CANCELLER

Inscrito en el Registro de Titulos otorgados por

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 02 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

**25 JUL 2005**

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito.



# AVALUO DE UN LOTE DE TERRENO

## 1. Memoria descriptiva

- 1.1 Propietarios: Guillermo Zaldumbide Serrano, Andrés Bustamante Corral, Dr. Carlos Jacinto Cáceres Jácome
- 1.2 Tipo de avalúo: Comercial
- 1.3 Fecha de la inspección: 05 de enero del 2005
- 1.4 Fecha del informe: 15 de febrero del 2005
- 1.5 Localización: El inmueble esta ubicado en la parroquia Tomsa cantón Isla Isabela, Provincia de Galápagos,
- 1.6 Vías de acceso: Vía lastrada
- 1.7 Cercas: Cerramiento con alambre de púa.
- 1.8 Servicios con que cuenta:
  - 1.8.1 Disponibilidad de energía eléctrica a través de la red principal de puerto Villamil
  - 1.8.2 Instalación telefónica, celular.



## 2. Cultivos.-

- La topografía es plana e inclinada
- Del recorrido realizado en la propiedad y de los planos se estima que la superficie total se distribuye de la siguiente manera:
  - o Plana 65%
  - o Inclinada 35%
- El terreno tiene mas de 1500 árboles, entre aguacates, arrayanes guayaba y cultivos de maracayá.

Se trata de una zona dedicada a la agricultura y ganadería con un potencial turístico interesante ya que se encuentra en camino a los volcanes: volcán chico y sierra negra, lugares con alto atractivo turístico.

Para determinar el valor del terreno se ha considerado los siguientes parámetros:

- Superficie
- Topografías
- Servicios
- Vías de comunicación
- Localización
- Valor de cotización en la zona
- Potencial de la zona

### Generalidades:

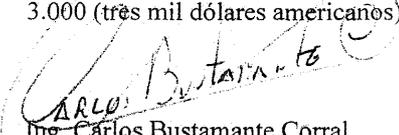
**Extensión del predio:** 15,14 hectáreas

**Linderos:** Norte: Con Modesto Tupiza en 124,00 metros Rbo. S65°E, en 40,36 metros Rbo. S50°20'E, en 103,58 metros Rbo. S66°40'E, en 74,55 metros Rbo. S88°40'E, en 51,80 metros Rbo. S53°E, en 53,75 metros Rbo. S86°E, en 41,50 metros Rbo. N25°E.

con Víctor Pauta en 52,44 metros Rbo. S85°E, en 35,62 metros Rbo. N47°E. Por el SUR Con Antonio Tenelema en 48,50 metros Rbo. N62°10'W, en 61,05 metros Rbo. N69°W, en 21,31 metros Rbo. N40°W, en 36,47 metros Rbo. N01°30'W, en 36,87 metros Rbo. N45°40'W, en 81,63 metros Rbo. N00°W, en 40,50 metros Rbo. N50°W, en 84,33 metros Rbo. N67°W, en 81,00 metros Rbo. S12°W, en 48,58 metros Rbo. S30°30'W, con tanque de agua en 78,00 metros Rbo. N 67°30'W, con camino de acceso en 112,17 metros, siguiendo su trazado.- Por el ESTE: Con Juan Mendoza en 38,58 metros Rbo. S10°30'E, en 66,50 metros Rbo. S0°30'E, en 29,54 metros Rbo. S40°E, en 46,73 metros Rbo. S14°E, con Teresa Jaramillo en 68,00 metros Rbo. S33°W, con Francis Pomboza en 73,40 metros Rbo.- S46°40'W en 72,57 metros Rbo. S55°W, en 48,11 metros Rbo. S32°2'E, con Ignacio Tenelema en 36,58 metros Rbo. S42°20'W; y, Por el Oeste: Con Juan Tupiza en 180,50 metros Rbo. N04E, en 57,43 metros Rbo. N17°W, en 98,37 metros Rbo. N63°E

**Avaluó:**

De acuerdo a todos los datos presentados en este informe el avalúo del terreno es de usd 3.000 (tres mil dólares americanos)

  
Ing. Carlos Bustamante Corral  
Lic. Prof. 17-4244

## ACTA DE AVALUO DE INMUEBLE

Comparecen a la celebración del presente documento:

1) GUILLERMO ZALDUMBIDE SERRANO, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión administrador, domiciliado en esta ciudad de Quito, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 170700165-5, de la Provincia de Pichincha; y, la señora ROXANA AMMETER MORANTE, con cedula de identidad No. 170745338-5, mayor de edad, de estado civil casado, de instrucción superior, de nacionalidad peruana, domiciliada en esta ciudad de Quito; por sus propios y personales derechos y por los que les puede corresponder en la sociedad conyugal por ellos formada.

2) El señor ANDRES BUSTAMANTE CORRAL, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 170732775-3, de la Provincia de Pichincha; y, la señora ANDREA ANETTE AMMETER MORANTE, con cedula de identidad No. 170745339-3, mayor de edad, de estado civil casada, de instrucción superior, de nacionalidad suiza, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y por los que les puede corresponder en la sociedad conyugal por ellos formada.

3) El señor CARLOS JACINTO CACERES JACOME, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Santa Cruz, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 090270811-4, de la Provincia de Galápagos; y, la señora MERCEDES LEOVIGILDA JIMENEZ JURADO, con cedula de identidad No. 090029773-0, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Santa Cruz, por sus propios y personales derechos y por los que les puede corresponder en la sociedad conyugal por ellos formada.

4) El señor JOSE REMIGIO CISNEROS PAZMINO, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 171104710-8, de la Provincia de Pichincha.

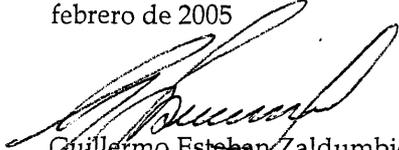
Los cónyuges Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano y Roxana Ammeter Morante; Andrés Bustamante Corral y Andrea Anette Ammeter Morante; y, Carlos Jacinto Caceres Jácome y Mercedes Leovigilda Jiménez Jurado son propietarios del inmueble ubicado en Avenida Escalecias S/N, Sector "Los Ceibos" de la Parroquia Tomas de Berlanga, cantón Isabela, Provincia de Galápagos de la República del Ecuador; el mismo que lo adquirieron por compraventa a los señores Manuel Salvador Pulluguari Pulluguari y Julia Honorina Macas, según consta de la escritura pública celebrada el 29 de marzo de 2005, ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón

Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Isabela, el 15 de abril del mismo año; el lote de terreno, de una extensión aproximada de quince coma catorce hectáreas (15,14 has) y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Con Modesto Tupiza en 124,00 metros Rbo. S65°E, en 40,36 metros Rbo. S50°20'E, en 103,58 metros Rbo. S66°40'E, en 74,55 metros Rbo. S88°40'E, en 51,80 metros Rbo. S53°E, en 53,75 metros Rbo. S86°E, en 41,50 metros Rbo. N25°E, con Víctor Pauta en 52,44 metros Rbo. S85°E, en 35,62 metros Rbo. N47°E. Por el SUR Con Antonio Tenelema en 48,50 metros Rbo. N62°10'W, en 61,05 metros Rbo. N69°W, en 21,31 metros Rbo. N40°W, en 36,47 metros Rbo. N01°30'W, en 36,87 metros Rbo. N45°40'W, en 81,63 metros Rbo. N00°W, en 40,50 metros Rbo. N50°W, en 84,33 metros Rbo. N67°W, en 81,00 metros Rbo. S12°W, en 48,58 metros Rbo. S30°30'W, con tanque de agua en 78,00 metros Rbo. N 67°30'W, con camino de acceso en 112,17 metros, siguiendo su trazado.- Por el ESTE: Con Juan Mendoza en 38,58 metros Rbo. S10°30'E, en 66,50 metros Rbo. S0°30'E, en 29,54 metros Rbo. S40°E, en 46,73 metros Rbo. S14°E, con Teresa Jaramillo en 68,00 metros Rbo. S33°W, con Francis Pomboza en 73,40 metros Rbo.- S46°40'W en 72,57 metros Rbo. S55°W, en 48,11 metros Rbo. S32°2'E, con Ignacio Tenelema en 36,58 metros Rbo. S42°20'W; y, Por el Oeste: Con Juan Tupiza en 180,50 metros Rbo. N04E, en 57,43 metros Rbo. N17°W, en 98,37 metros Rbo. N63°E. Este predio se aportara a una compañía anónima que los comparecientes pretenden constituir, para lo cual los precitados cónyuges Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano y Roxana Ammeter Morante; Andrés Bustamante Corral y Andrea Anette Ammeter Morante; y, Carlos Jacinto Caceres Jácome y Mercedes Leovigilda Jiménez Jurado transferirán el citado inmueble con todos sus derechos reales, personales, usos, costumbres y mas servidumbres anexas que pudieran afectar o beneficiar al predio materia de este contrato.

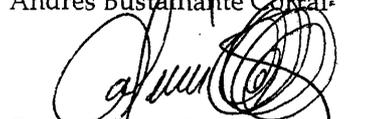
Los señores Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano y Roxana Ammeter Morante; Andrés Bustamante Corral y Andrea Anette Ammeter Morante; y, Carlos Jacinto Caceres Jácome y Mercedes Leovigilda Jiménez Jurado; y José Remigio Cisneros Pazmiño, libre y voluntariamente, y luego de un análisis que ellos han realizado, por el presente instrumento manifiestan que aceptan el avalúo que del lote de terreno hizo el señor Ingeniero Carlos Bustamante, mismo que se anexa a la presente como habilitante, predio que es de propiedad de los cónyuges Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano y Roxana Ammeter Morante; Andrés Bustamante Corral y Andrea Anette Ammeter Morante; y, Carlos Jacinto Caceres Jácome y Mercedes Leovigilda Jiménez Jurado.

De igual Manera los propietarios del predio, cónyuges Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano y Roxana Ammeter Morante; Andrés Bustamante Corral y Andrea Anette Ammeter Morante; y, Carlos Jacinto Caceres Jácome y Mercedes Leovigilda Jiménez Jurado, declaran que están de acuerdo con el avalúo que se ha hecho del lote de terreno.

En constancia de lo expuesto, los presentes se ratifican en su contenido y suscriben la presente acta en unidad de acto, en Quito a los 18 días del mes de febrero de 2005

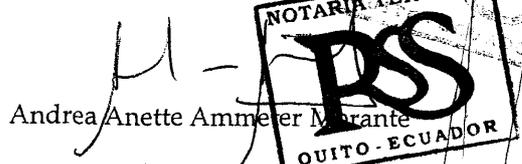
  
Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano

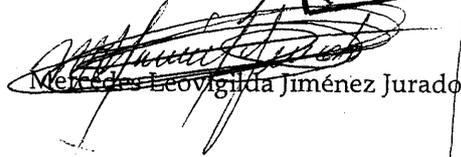
  
Andrés Bustamante Corral

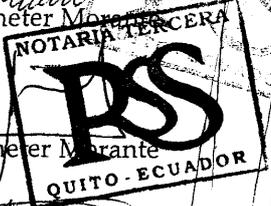
  
Carlos Jacinto Cáceres Jácome

  
José Remigio Cisneros Pazmiño

  
Roxana Ammeter Morante

  
Andrea Anette Ammeter Morante

  
Mercedes Leovigilda Jiménez Jurado



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 126993 abierta el once de julio del dos mil cinco a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará ZABUS TURISMO Y AVENTURA S.A. la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CISNEROS PAZMIÑO JOSE REMIGIO</u>	<u>\$200</u>
<u> </u>	<u> </u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$200</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Quito, 11 de julio del 2005

Lugar y Fecha de emisión

  
Firma Autorizada

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7154095  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JURADO CEVALLOS NATHALY ALEJANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2007 12:17:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ZABUS TURISMO Y AVENTURA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ISABELA - GALAPAGOS

### CERTIFICADO

Certifico que con fecha 15 de Abril del 2005, en el Tomo 003, pagina 130, en el Libro de Registro de Propiedad Rural del Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, se encuentra inscrita la escritura de compra venta de un lote de terreno rural ubicado en la parroquia Tomás de Berlanga, Cantón Isabela, vendido por los señores: Manuel Salvador Pullaguari Pullaguari y Julia Honorina Macas a favor del señor Guillermo Esteban Zaldumbre Serrano, señor Andrés Bustamante Corral, Sr. Carlos Jacinto Cáceres Jácome y está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

- NORTE** : Con Modesto en 124mtrs (Rumbo S65°E), en 40,36 metros (Rbo<sup>a</sup> 50° 20' E) en 103,58 metros (Rbo<sup>a</sup> 40' E) en 74,55 metros (Rbo S 88°40' E) en 51,80 metros (Rbo S53°E) en 53,75mtrs (Rbo, S86°E), en 41,50mtrs (Rbo N25°E) con Víctor Pauta en 52,44mtrs (Rbo S 85° E) en 35,72mtrs (Rbo N 47°E).
- SUR** : Con Antonio Tenelema en 48,50mtrs (Rbo. N 62° 10W), en 60,05mtrs (Rbo N 69°W), en 21,31mtrs (Rbo. N 40°W), en 36,47mtrs (Rbo. No. 1°30'W), en 36,87metros (Rbo. No. 45°40'W), en 81,63(Rbo. N06°W), en 50,40metros Rbo. N 50°W en 84,33metros Rbo N 67°W en 81,00metros Rbo. S12° W, en 48,58 metros Rbo S 30° 30W, con tanque de agua en 78,00metros, Rbo. N 67°30W, con camino de acceso en 112,17 metros siguiendo su trazado.
- ESTE** : Con Juan Mendoza en 38,58 metros Rbo. S 10° 30E, en 66,50metros Rbo. S0° 30' E, en 29,54 metros Rbo. S40° E, en 46,73 metros Rbo. S 14° E, con Teresa Jaramillo en 68,00 metros Rbo. S33°W con Francisco Pomboza en 73,40 metros Rbo. S46°40'W en 72,57 metros Rbo. S55° W, en 48,11metros Rbo. S32° 20' E con Ignacio Tenelema en 36,58 metros Rbo. S42°20W.
- OESTE** : Con Juan Tupiza en 180,50metros Rbo. N04 E, en 57,43metros Rbo. N17°W, en 98,37 metros Rbo. N 63°E.

**AREA TOTAL** : 17,14Hectáreas.

Puerto Villamil, 14 de agosto de 2007.

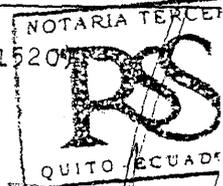
  
Yoconda Flor

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: MIL QUINIENTOS VEINTE (1520)



COMPRAVENTA

OTORGADO POR:

SR. MANUEL SALVADOR PULLAGUARI PULLAGUARI

SRA. JULIA HONORINA MACAS



A FAVOR DE:

SR. GUILLERMO ESTEBAN ZALDUMBIDE SERRANO

SR. ANDRÉS BUSTAMANTE CORRAL

SR. CARLOS JACINTO CÁCERES JÁCOME

CUANTIA: USD 3.000,00

DI 3 COPIAS

E.P.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES veintinueve de marzo del año dos mil cinco, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señor Manuel Salvador Pullaguari Pullaguari y Julia Honorina Macas, por sus propios derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte en calidad de compradores los señores Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano, Andrés Bustamante Corral, y Carlos Jacinto Cáceres Jácome, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón de Quito, a excepción de los señores Manuel Salvador Pullaguari Pullaguari, Julia

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso. Of. 5 S  
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086  
email: notaria-tercera@andinanet.net Quito - Ecuador

Honorina Macas y Carlos Jacinto Cáceres Jácome, que son domiciliados en Galápagos, pero de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos por mi el Notario, el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente Contrato de compraventa de inmueble, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de vendedores los señores Manuel Salvador Pullaguari Pullaguari y Julia Honorina Macas, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno uno cero dos tres siete dos seis siete guión siete y uno uno cero dos tres dos uno tres nueve guión tres, respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad, unión libre, chofer profesional y quehaceres domésticos en su orden, residentes y domiciliados en el cantón Isabela, Provincia de Galápagos, a quienes en adelante se denominará "vendedores"; y por otra parte y en calidad de compradores, los señores Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano, Andrés Bustamante Corral, y Carlos Jacinto Cáceres Jácome, portadores de cédulas de ciudadanía números uno siete cero siete cero cero uno seis cinco guión cinco; uno siete cero siete tres dos siete siete cinco guión tres, y cero nueve cero dos siete cero ocho uno uno cuatro respectivamente, ecuatorianos mayores de edad, casados, administradores los dos primeros y abogado el último, residentes y domiciliados en Quito los dos primeros, y residente y domiciliado en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos el último, de paso por esta ciudad de Quito, a quienes en adelante se denominará "compradores". Los comparecientes son todos hábiles para contraer derechos y obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los vendedores son propietarios de un inmueble ubicado en la parroquia Tomas de Berlanga, cantón Isla Isabela, Provincia de Galápagos. el



NOTARIA  
TERCERA

cual fuera adquirido mediante escritura de adjudicación otorgada a su favor el ocho de febrero de dos mil cinco por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, RND, ante el señor Segundo Zapata Vargas Notario Público del cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Isabela el dieciséis de febrero de dos mil cinco. Las características de la finca se indican a continuación: Norte: Con Modesto Tupiza en sesenta y cuatro metros (Rbo. S65°E), en cuarenta coma treinta y seis metros (Rbo. S5°20'E), en ciento tres coma cincuenta y ocho metros (Rbo. S66°40'E), en setenta y cuatro coma cincuenta y cinco metros (Rbo. S88°40'E), en cincuenta y uno coma ochenta metros (Rbo. S53°E), en cincuenta y tres coma setenta y cinco metros (Rbo. S86°E), en cuarenta y uno coma cincuenta metros (Rbo. N25°E), con Víctor Pauta en cincuenta y dos coma cuarenta y cuatro metros (Rbo. S85°E), en treinta y cinco coma sesenta y dos metros (Rbo. N47°E). Por el SUR Con Antonio Tenelema en cuarenta y ocho coma cincuenta metros (Rbo. N62°10'W), en sesenta y uno coma cero cinco metros (Rbo. N69°W), en veintiuno coma treinta y un metros (Rbo. N40°W), en treinta y sies coma cuarenta y siete metros (Rbo. N01°30'W), en treinta y seis coma ochenta y siete metros (Rbo. N45°40'W), en ochenta y uno coma sesenta y tres metros (Rbo. N00°W), en cuarenta coma cincuenta metros (Rbo. N50°W), en ochenta y cuatro coma treinta y tres metros (Rbo. N67°W), en ochenta y un metros (Rbo. S12°W), en cuarenta y ocho coma cincuenta y ocho metros (Rbo. S30°30'W), con tanque de agua en setenta y ocho metros (Rbo. N 67°30'W), con camino de acceso en ciento doce coma diecisiete metros, siguiendo su trazado.- Por el ESTE: Con Juan Mendoza en treinta y ocho coma cincuenta y ocho metros (Rbo. S10°30'E), en sesenta y seis coma cincuenta metros (Rbo. S0°30'E), en veintinueve coma cincuenta y cuatro metros (Rbo. S40°E), en cuarenta y seis coma setenta y tres metros (Rbo. S14°E), con Teresa Jaramillo en sesenta y ocho metros (Rbo. S33°W), con Francis Pomboza en setenta y tres coma cuarenta metros (Rbo.- S46°40'W) en setenta y dos coma

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S  
 Telefax: 252 0214 • 255 8969 • 255 8336 • 250 0086  
 email: notaria-tercera@andinanet.net Quito - Ecuador

cincuenta y siete metros (Rbo. S55°W), en carenta y ocho coma once metros (Rbo. S32°2'E), con Ignacio Tenelema en treinta y seis coma cincuenta y ocho metros (Rbo. S42°20'W); y, Por el Oeste: Con Juan Tupiza en ciento ochenta coma cincuenta metros (Rbo. N04E), en cincuenta y siete coma cuarenta y tres metros (Rbo. N17°W), en noventa y ocho coma treinta y siete metros (Rbo. N63°E), en una superuicie total de quince coma uno cuatro cero cero hectáreas (15,1400has); *con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres que le son anexos, dentro de las cabidas, medidas y Linderos que se han indicado.*

**CUARTA.- PRECIO.-** Por mutuo acuerdo entre las partes, el precio justo e invariable que se ha establecido por esta compraventa es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD. 3000,00); de los cuales, la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.485,00) es pagada por Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano; la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.485,00) es pagada por Andrés Bustamante Corral, y la cantidad de treinta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 30,00) es pagada por Carlos Jacinto Cáceres Jácome. El precio total de tres mil dólares es pagado por los compradores los vendedores, quienes a su vez declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, sin tener que hacerse las partes. ningún reclamo en el futuro por este concepto.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** Los vendedores transfieren a los compradores el dominio del inmueble motivo de la presente compraventa con todos los derechos, usos, costumbres, servidumbres que le son anexos. Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la ley y declaran que sobre los lotes que se transfieren no pesa gravamen, embargo o prohibición de enajenar. Las partes aceptan la presente transferencia de dominio por ser hecha en seguridad de sus intereses.

**SEXTA.- CUERPO CIERTO.-** La presente compraventa se efectúa como cuerpo cierto, dentro de las cabidas, linderos y dimensiones que se han determinado.

SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta de los compradores, a excepción del impuesto de plusvalía, que en caso de haberlo, será de cuenta de los vendedores. OCTAVA.- AUTORIZACION.- Las partes de común acuerdo expresan que cualquiera de ellas está autorizada para obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Isabela. NOVENA.- JURISDICCION Y TRÁMITE.- Para los efectos que se derivan de este contrato, las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario a ejecutivo, a elección del actor. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor José Cisneros, con matrícula profesional número cinco mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA TERCERA  
PS  
QUITO ECUADOR

Sr. Manuel Salvador Pullaguari Pullaguari Julia Honorina Macas  
C.C. 1102372677

Sra. Julia Honorina Macas  
C.C. 110232139-3

Sr. Guillermo Esteban Zaldumbide Serrano  
C.C. 170700165-5

~~Bustamante~~

Sr. Andres Bustamante Corral

C.C. 170732775-3

~~Caraceras~~

Sr. Carlos Jacinto Cáceres Jácome

C.C.



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



CIUDADANÍA 110232139  
 MACAS JULIA HONORINA  
 LOJA/LOJA/VICTORRAMBA VICTOR  
 22 JUNIO 1965  
 003-2 0774-01442 P  
 LOJA/LOJA  
 EL SAGRARIO 1965

NOTARIA TERCERA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES Y LOCALES

CERTIFICADO DE VOTACION

22-0981 NUMERO 110232139 CEDULA  
 MACAS JULIA HONORINA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ISABELA  
 CANTON  
 VICTORRAMBA  
 PARROQUIA  
 VICTORRAMBA  
 PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.**

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el  
 contenido del Archivo Electrónico de la Ley Notarial.  
 Este es el original que antecede a este que consta de 003  
 y es la reproducción exacta del documento presentado ante  
 el sistema  
**29 MAR 2005**

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 170732775  
SUSTAMANTE CORRAL ANDRES  
FE: FEBRERO 1968  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
005- 0367 02333  
PICHINCHA/ QUITO  
CONZALEZ SUAREZ 1968

*Restaurante*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y334112222  
CASADO ANDREA ANELIE ANNETER MORANTE  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE  
CECILIA CORRAL  
QUITO 13/02/2001  
13/02/2001

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
CERTIFICADO DE VOTACION  
031-0943 170732775  
VOTANTE BUSTAMANTE CORRAL ANDRES  
CECILIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICURU  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 03 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a. 13/02/2001

*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO S.,  
Notario Tercero del Cantón Quito.



D. REGISTRO DEPARTAMENTO FINANCIERO		INGRESO A CAJA No. 53	
A Favor de: Guillermo Zaldumbide		Otorga: Manuel Pullaguarí	
Por Concepto de: Derecho al Registro		Cantidad: 4,500.00	
	PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
	11.02.03.1	DERECHO AL REGISTRO	100.00
	13.01.08	Servicios Administrat.	1.00
FECHA: 12/04/2005			
EMISION			
	SUBTOTAL		101.00
	INTERES		
	TOTAL COBRADO		
FECHA:			
RECAUDACION			
JEFE DE RENTAS			
	TESORERO		

## CERTIFICADO

Con fecha 16 de febrero de 2005, en el tomo 003 Pág. 124 en el libro de la Propiedad rural del Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, queda inscrita la presente escritura de compra y venta de un lote de terreno rural ubicado en el sector "LOS CELOS" de la Parroquia "Tomas de Berlanga" Cantón Isabela Provincia de Galápagos, otorgada por el Intitulado Nacional de Desarrollo Agrario "INDA" a favor de los señores: **MANUEL SALVADOR PULLAGUARI PULLAGUARI Y JULIA HONORINA MACAS**, el mismo que se encuentra libre de gravamen alguno y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones

Norte: Con Modesto Tupiza en 124,00 metros rbo. S65<sup>a</sup>E, En 40,36 metros rbo. S50<sup>a</sup>20 E, en 103,58 metros RBO S66<sup>a</sup>40 en 74,55 metros Rb 586<sup>a</sup>E, en 41,50 metros Rbo N25<sup>a</sup>E, Con Víctor Pauta en 52,44 metros RBO, S85<sup>a</sup>E, en 35,62 metros Rbo. N47<sup>a</sup>E

SUR Con Antonio Tenelema en 48,50 RboN62<sup>a</sup>10W, en 61,05 METROS rboN69<sup>a</sup>W en 21,31 metros RBO N40°, En 36,47 METROS Rbo. N01 30, W en 36,87 metros Rbo N45<sup>a</sup>40, w81,63 METROS rbo N 00°W, en 40,50 metros RBON50°W, EN84,33 METROS, RBO. N67<sup>a</sup>W en 81,00 metros RB. S12<sup>a</sup> EN 48,58 METROS RBO S30°30w, con tanque de agua en 70 metros RBO. 67°30W, con camino de acceso en 112,17 metros siguiendo su trazado

ESTE: Con Juan Mendoza en 38,58 metros RBO S10°30 E. EN 66,50 METROS RBO SO°30 E en 29,54 metros RBO S40°E EN 46,73 metros RBO S14°E con Teresa Jaramillo en 68,00 metros RBO S33°W, con Francisco Pomboza en 73,40 metros RBO S46°40m W EN 72,57 METROS Rbo 55°W, 48,11 METROS Rbo 32°20 E, con Ignacio Tenelema en 36,58 METROS Rbo S42°20W.

OESTE: Con Juan Tupiza en 180,50 metros Rbo. N04 E 67 43  
METROS Rbo. N17°W EN 98,37 metros Rbo. N63° E,

AREA TOTAL DE:15, 14 HECTAREAS.



Puerto Villamil, 29 de marzo de 2005

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Patricia Jaramillo".

PATRICIA JARAMILLO  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON ISABELA

Representante Legal:

Razon Social: ZALDUMBIDE SERRANO GUILLERMO ESTEBAN Y OTROS

Ciudad: QUITO Dirección: PUERTO AYORA

CONCERTO IMPUESTO DE ALCABALAS Y ADICIONAL DE CONSEJO PROVINCIAL, USUACION DE PSEUDONIMOS DE BERLANGA ISABELA, NOTARIO DO. RODRIGO SALGADO - QUITO, QUE OTORGA: MANUEL PULLAGUARI Y JULIA HONORINA MACAS



CODIGO	DENOMINACION	
14000000	SERVICIOS TEC. POR EMISION DE TITULOS	00
14000000	DE ALCABALAS	00
14000000	CONSEJO PROVINCIAL (ALC. CONS. PROV.)	00.00

TOTAL COBRADO: 00.00

RODRIGO SALGADO  
29 MAR 2005

PILAR FREAGA  
JEFA DE CUENTAS

IVONNE GARRA  
TESORERA

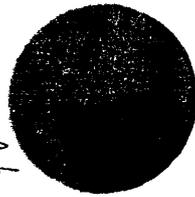
M. SALDIVES  
DIRECTORA FINANCIERA

DIRECCION: AV. CHARLES DARWIN Y 12 DE FEBRERO ESQ. Telfs.: 05-2526153 - 154 - 614 FAX: 05 - 2526505  
CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Compraventa, otorgado por MANUEL SALVADOR PULLAGUARI PULLAGUARI Y JULIA HONORINA MACAS, a favor de GUILLERMO ESTEBAN ZALDUMBIDE SERRANO Y OTROS, sellada y firmada en Quito, veintinueve de marzo del año dos mil cinco.--



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

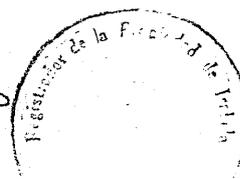


RUC 2060000580001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN ISABELA

Con fecha 15 de Abril del 2005, en el tomo 03, pagina 130, en el registro de la Propiedad rural del Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, queda inscrita la presente escritura de compra venta de un lote de terreno rural vendido por los señores MANUEL SALVADOR PULLAGUARI PULLAGUARI Y JULIA HONORINA MACAS A FAVOR del Sr. GUILLERMO ESTEBAN ZALDUMBRE SERRANO SR ANDRÉS BUSTAMANTE CORRAL , SR CARLOS JACINTO CACERES JACOME

Puerto Villamil, 15 de Abril de 2005



Patricia Jaramillo  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN ISABELA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 20 AGO 2007

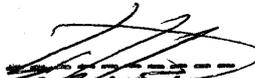
GUILLERMO ESTEBAN ZALDUMBRE SERRANO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

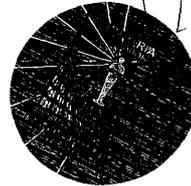


NOTARIA  
TERCERA

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Abogada MELBA RODRÍGUEZ DE VARGAS, Especialista Jurídico, en la Resolución No. 07.G.IJ.0007431, de fecha nueve de Noviembre del año dos mil siete, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Tercero, de la aprobación de la escritura de Constitución de la compañía ZABUS TURISMO Y AVENTURA S.A., al margen de la escritura matriz de la constitución de esta compañía, otorgada ante el Suscrito Notario, el veinte de agosto del dos mil siete. Quito, a diecinueve de noviembre del año dos mil siete.-



  
DR. Roberto Salgado Salgado  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía ~~INFINITO~~ Y AVENTURA S.A., sellada y firmada en Quito, veinte días del año dos mil siete.—



*[Handwritten Signature]*  
DR. DOMINGO SALGADO SALCADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN ISABELA**



**CERTIFICADO**

Certifico que con fecha 31 de marzo de 2008, en el Tomo 001, pagina 092, en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, queda inscrito la escritura de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZABUS TURISMO Y AVENTURA S.A., otorgado por el Señor: GUILLERMO ESTEBAN ZÁLDUMBIDE SERRANO, SRA. ROXANA AMMETER MORANTE, SR. ANDRES BUSTAMANTE CORRAL, SRA. ANDREA ANETTE AMMETER MORANTE, SR. CARLOS JACINTO CACERES JACOME, SRA. MERCEDES LEOVIGILDA JIMENEZ JURADO, SR. JOSE REMIGIO CISNEROS PAZMIÑO.

Puerto Villamil, 31 de marzo de 2008



*Sra. Yoconda Flor Yépez*  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN ISABELA**

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Veinte y una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé.

Quito 11 ABR 2008



*DR. ROBERTO SALGADO SALGADO*  
**NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ZABUS TURISMO  
Y AVENTURA S.A.**

La compañía ZABUS TURISMO Y AVENTURA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20/Agosto/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.G.IJ.0007431.

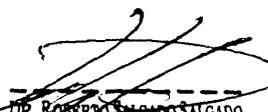
- 1.- DOMICILIO: Cantón ISABELA, provincia de Galápagos.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.200,00 Número de Acciones 3.200 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LUGARES PARA EL EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, RESTAURANTES, CAFÉS, BARES (...)

Guayaquil, 9 de Noviembre del 2007-12-17.

Ab. Melba Rodríguez de Vargas  
ESPECIALISTA JURÍDICO

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en TREINTA Y TRES FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo, la Constitución de la compañía ZABUS TURISMO Y AVENTURA S.A., que antecede. Quito, a once de Abril del año dos mil ocho.-



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía ZABUS TURISMO & AVENTURA S.A., Protocolizado ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a once de Abril del año dos mil ocho.-



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0011495

Guayaquil,

**19 JUN. 2008**

Señor Gerente  
**BANCO INTERNACIONAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZABUS TURISMO Y AVENTURA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Paola.-**

---